



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Arturo Terán Almeida

El archivo a su cargo contiene los protocolos del Notario
Licenciado Nelson Dávila Cevallos

COPIA
PRIMERA

DE LA ESCRITURA _____
PARTICION DE EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR _____
SRAS. ANDREA TOBAR TOBAR Y CAROLINA TOBAR
~~TOBAR~~

A FAVOR DE _____

POR _____
CUANTIA INDETERMINADA

EL _____ DE _____ DEL _____

16 JULIO IBARRA, 2015 DE _____ DEL _____

Dirección: Carrera Rocafuerte 4-76-4-78 y García
Moreno, Fundación Pedro Moncayo Telf.: 2952185

ESCRITURA DE PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL DE
PARTICIPACIONES

OTORGADA POR ANDREA TOBAR
TOBAR Y CAROLINA TOBAR
TOBAR

POR: \$1.223,00

ESC. NO. 2015-10-01-005-P00
T. NO.

DI DOS COPIAS
G/G.



En la ciudad de Ibarra, hoy día
miércoles dieciséis de julio del
año dos mil quince, ante mí
Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este cantón,
comparecen la señora **ANDREA
TOBAR TOBAR**, de estado civil
casada; **CAROLINA TOBAR
TOBAR**, de estado civil casada.
Los comparecientes acreditan su
identidad con la presentación de su
cédula de ciudadanía, cuyo
número se incluye al pie de sus
firmas, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad. Bien
instruidos por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta
escritura, que a celebrarla
proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que
transcrita es del siguiente contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial de
Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Partición Extrajudicial de Participaciones, las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar. Las comparecientes son ciudadanas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, hábiles para obligarse y contratar, se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en plenitud de facultades mentales y físicas, quienes manifiestan que no tienen impedimento legal para el otorgamiento y suscripción del presente contrato y por lo tanto dan su consentimiento para su celebración. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Constitución de la Sociedad.-** La compañía Hostería Chorlavi Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, notario público décimo quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, **b) Primer aumento de capital.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan Pozo Castrillon, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de dicha compañía a diez millones de sucres: **c) Segundo aumento de capital y reforma de estatutos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro





Mercantil de Ibarra, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se aumentó el capital y reformo el Estatutos Social de dicha compañía a sesenta millones de sucres: **d) Ley de Transformación económica.**- La ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada el Registro Oficial numero treinta y cuatro de del trece de los mismo mes y año, en su disposición general primera y en concordancia con el literal h) del artículo noventa y nueve del mismo cuerpo legal, estableció que el capital y la contabilidad de las personas jurídicas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. **e) Ampliación de plazo para la expresión del capital de las compañías de sucres a dólares.**- Mediante resolución cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho, de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el registro oficial numero sesenta y nueve de tres de mayo del mismo año, el señor Superintendente de Compañías expidió las normas de aplicación de las reformas a la ley de compañías introducidas en la ley para la transformación Económica del Ecuador, disponiendo que las compañías limitadas podrán en forma expresa adecuar sus correspondientes estatutos, para reflejar el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las participaciones en que se encuentra dividido dicho capital en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la tabla de conversión establecida en el artículo seis de la referida resolución; y. Mediante resoluciones número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero seis de dieciséis de noviembre del dos mil dos, publicada en el Registro Oficial Numero doscientos catorce del veintinueve del mismo mes y año, amplió el plazo hasta el treinta de junio del dos mil uno, para presentar la conversión y aumento de capital de todas las



compañías. **f) Conversión y Reforma de Estatutos.-** La junta de socios en acta de junta general y universal de doce de marzo del dos mil uno, resolvió por unanimidad reformar el valor nominal de cada participación y reformar el Artículo cuatro de los estatutos Sociales de Hostería Chorlavi Compañía Limitada, hecho que se dio cumplimiento mediante escritura pública otorgada con fecha veintidós de mayo del dos mil uno, ante el doctor Remigio Poveda Vargas, notario público décimo séptimo del cantón Quito, aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en resolución número 01.Q.IJ.3646, de fecha dieciocho de julio del dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, con fecha cuatro de septiembre del dos mil uno, bajo la partida número doscientos siete del Libro Registro Mercantil del cantón Ibarra. **g) Integración del Capital Social de la Compañía.-** El capital social de la compañía según la certificación obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, es de dos mil cuatrocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica y se encuentra integrado de la siguiente manera: ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR propietaria de un capital de USD \$ 1.777,00 y HEREDEROS TOBAR ALVAREZ MARIA EUGENIA, propietarias de un capital de USD \$ 1.223,00. **h) Posesión Efectiva.-** Con fecha tres de marzo del dos mil diez, el doctor Roberto Dueñas Mera, notario público trigésimo séptimo del cantón Quito, concedió en favor de las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, la posesión efectiva en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez. **i) Acta de Junta en la cual se autoriza la partición extrajudicial de participaciones.-** La Junta General





Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, Hostería Chorlavi Compañía Limitada, con el voto unánime del capital social suscrito y pagado, autorizó a las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez, para que en calidad de socias de la Compañía, procedan a partirse de manera extrajudicial las un mil doscientas veintitrés participaciones, de las cuales son propietarias proindiviso en la compañía, en calidad de herederas tal y como se ha indicado anteriormente, valoradas cada una en un dólar de los estados unidos de Norteamérica y que ascienden a un mil doscientos veintitrés dólares de los estados unidos de Norteamérica, autorización que se les concedió para que procedan a partirse de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR PARTICIPACION
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con

los antecedentes expuestos, las comparecientes, las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez, en calidad de socias de la Compañía, proceden a partirse de manera extrajudicial las un mil doscientas veintitrés participaciones, de las cuales son propietarias proindiviso en la compañía, en calidad de herederas tal y como se ha indicado anteriormente, valoradas cada una en un dólar de los estados unidos de Norteamérica y que ascienden a un mil

doscientos veintitrés dólares de los estados unidos de Norteamérica, partición que se le efectúa de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR PARTICIPACION
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es igual al valor nominal de las un mil doscientas veintitrés participaciones objeto de este contrato, es decir un mil doscientos veintitrés 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica.

QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- En virtud de la presente partición extrajudicial de participaciones, el cuadro de integración del capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL
1701950550	ALVAREZ CH. MARTHA	ECUATORIANA	1.177,00
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611,00
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612,00

Total **USD \$2.400,00**

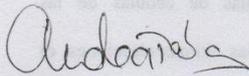
SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- De la presente escritura, se sentará razón al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se anotará en los libros de la compañía y se comunicará a la Superintendencia de Compañías para la actualización de los datos de los socios de la compañía. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, para que formen parte integral de este contrato:





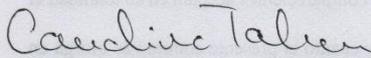
a) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en la cual consta la autorización expresa que en forma unánime han otorgado los socios de la compañía, para que se proceda a la celebración y otorgamiento del presente contrato de partición extrajudicial de participaciones; y, b) Fotocopias de cédulas de las comparecientes y fotocopias de certificados de votación de las últimas elecciones. c) Certificación de la página Web de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en la cual consta los nombres de los socios y el capital que pertenece a cada socio en la compañía. d) Nombramiento de Representante legal; y, e) RUC de la compañía. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Las comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura pública, por cuanto el presente contrato se otorga en seguridad de sus recíprocos intereses; por lo tanto, le dan a esta partición extrajudicial de participaciones, el valor legal de ejecutoria inviolable. **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere la presente escritura, por cualquier concepto, serán de cuenta exclusiva de las comparecientes. Usted señor Notario agregará las demás formalidades legales para la completa validez del presente instrumento público. Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado SARUETH NARVAEZ CALDERON. Con matrícula profesional número INSCRIPCION FAI No. 10-2008-55 del FA. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,

éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



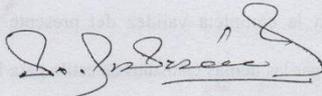
Sra. Andrea Tobar Tobar

C.C.NO. 170481011-6



Sra. Carolina Tobar Tobar

C.C.NO. 170765755-5



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090054100001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/01/1979
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN ANTONIO Calle: PANAMERICANA SUR Referencia: JUNTO A LA
HOSTERIA RANCHO DE CAROLINA Kilómetro: 4 1/2 Telefono Trabajo: 062932222 Telefono Trabajo: 062932223 Telefono Trabajo:
062932916 Email: chorlavi@andinanet.net Celular: 0999700006



Mary G. de Cobari
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/08/2014 16:22:42

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1090054100001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR
CONTADOR: LANDAZURI CEVALLOS SENOVIA MEDALID

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1979 **FEC. CONSTITUCION:** 19/01/1979
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN ANTONIO Calle: PANAMERICANA SUR Kilómetro: 4 1/2 Referencia ubicación: JUNTO A LA HOSTERIA RANCHO DE CAROLINA Telefono Trabajo: 062932222 Telefono Trabajo: 062932223 Telefono Trabajo: 062932916 Email: chorlavi@andinanet.net Celular: 0999700006

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\IMBABURA

CERRADOS: 0



Patricia de Coban
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 19/08/2014 16:22:41

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	14062
No. de RUC de la Compañía:	1090054100001
Nombre de la Compañía:	HOSTERIA CHORLAVI C LTDA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701950550	ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.177 ⁰⁰⁰	N
2	1703904019	HEREDEROS TOBAR ALVAREZ MARIA EUGENIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.223 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 2.400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 30 jun 2015 15:45:42 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000310483

Ibarra 18 de junio 2015

Señores
 Superintendencia de Compañías
 Presente

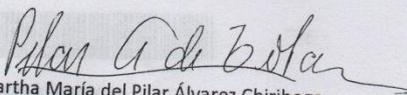
Yo, Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga con CI 170195550 como Representante Legal de Hostería Chorlaví con RUC 1090054100001, certifico que las Herederas de María Eugenia Tobar Álvarez realizaron la partición extrajudicial en una junta general extraordinaria de la compañía Hostería Chorlaví Cía. Ltda., en la cual se expuso la repartición de acciones y fue aprobada por las herederas.

A continuación el detalle de las acciones de la compañía:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
1701950550	ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR	ECUATORIANA	1177
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612
	TOTAL		2400

Por la atención brindada a la presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente


 Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
 1701950550
 Representante Legal
 Hostería Chorlaví



Ibarra, 11 de agosto del 2014

Señora
ANDREA TOBAR TOBAR



De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Hostería CHORLAVÍ Cia. Ltda., reunida el 11 de agosto del 2014, decidió por unanimidad nombrarla Gerente General de esta Compañía, por el periodo de TRES AÑOS, según lo señalado en el Artículo Décimo Nove no del Estatuto Social de esta Empresa.

Hostería Chorlaví Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública de 11 de octubre de 1978, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra el 19 de enero de 1979, bajo el No. 6.

Al comunicar a Usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Hostería CHORLAVÍ Cia. Ltda. como **GERENTE GENERAL** de la misma, y como tal el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

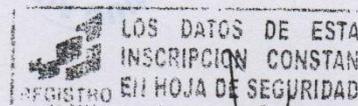
Dígnese usted, suscribir al pie del presente nombramiento su aceptación del cargo.

Atentamente,

Carolina Tobar Tobar
Secretaria Ad Hoc
C.C. 170765755-5

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Yo ANDREA TOBAR TOBAR, en esta fecha, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Hostería Chorlaví Cia. Ltda., para el periodo para el cual he sido elegida, cargo al que prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Ibarra, 11 de agosto del 2014.

Andrea Tobar Tobar
Gerente General
C.C. 170481011-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170481011-6

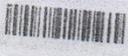
APellidos y Nombres
TOBAR TOBAR
ANDREA

Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO

Gonzalez Suarez

Fecha de nacimiento: 1975-02-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F

Estado Civil: Casada
Mauricio Martin
Holguin Llerena

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E333812222

APellidos y Nombres del Padre
TOBAR ANDRES

APellidos y Nombres de la Madre
TOBAR MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-08

Fecha de Expiración
2020-12-08

Palacios
FIRMA DEL PADRE

Andrea Tobar
FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0139
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704810116
CÉDULA

TOBAR TOBAR ANDREA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IAQUITO	
QUITO	PARROQUIA	5
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Carolina Tobar
Carolina Tobar Tobar
Secretaría del Hec
C.C. 170481011-6

Andrea Tobar
Andrea Tobar Tobar
Gerente General
C.C. 170481011-6



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, dieciseis de julio del año dos mil quince

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





TRÁMITE NÚMERO: 2527

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	1912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707657555	TOBAR TOBAR CAROLINA	HEREDERO
1704810116	TOBAR TOBAR ANDREA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	16/07/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	IBARRA
NOMBRE NOTARIO:	DR. ARTURO TERAN

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA::

Capital	Valor
Cuantía	1223,00

6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 6 DE FECHA 19/01/1979.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN
NO APLICA

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4

DATOS ADICIONALES
SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE NÚMERO 15 DEL ARTÍCULO 15

CUICUIER EMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO SON RECORRIDOS PARA LA VALEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 0037544

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA CHORLAVI CIA.LTDA.**

En la ciudad de Ibarra, a los dieciséis días del mes de junio del año 2015, a las 10:00 am, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Panamericana Sur Km 4/12, se encuentra reunido el 100% del capital Social de la Compañía HOSTERIA CHORLAVI CIA.LTDA., integrado por los socios:

Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
Herederos Tobar Álvarez María Eugenia: Andrea Tobar Tobar
Carolina Tobar Tobar

La Gerencia, representada por la Sra. Andrea Tobar, da la bienvenida a los presentes y se nombra como secretaria Ad-hoc a Sra. Carolina Tobar, quien da lectura al orden del día.

PUNTO UNICO: Partición extrajudicial de las acciones de los Herederos de Tobar Álvarez María Eugenia

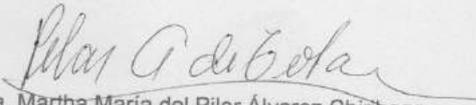
Toma la palabra la Sra Martha María del Pilar Representante Legal de la compañía y expone lo siguiente:

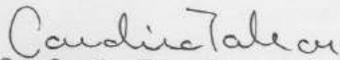
Es necesario realizar la partición extrajudicial de las acciones de la difunta María Eugenia Tobar, y luego de haber registrado la posesión efectiva de sus herederas, propongo el siguiente cuadro para la partición de acciones:

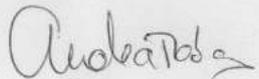
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

Toma la palabra Sra Andrea Tobar quién acepta la partición de las acciones, de igual manera la Sra Carolina Tobar manifiesta estar de acuerdo con la partición correspondiente a ella.

No habiendo otro punto a tratar siendo las 10:30 am, la sala declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada, es leída a los presentes en voz alta y aprobada por las socias, con lo que la presidenta declara terminada la sesión.


Sra. Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
Presidenta (SOCIA)


Sra. Carolina Tobar Tobar
Secretaria Ad-hoc (SOCIA)


Sra. Andrea Tobar Tobar
SOCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Arturo Terán Almeida

El archivo a su cargo contiene los protocolos del Notario
Licenciado Nelson Dávila Cevallos

COPIA
PRIMERA

DE LA ESCRITURA _____
PARTICION DE EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR _____
SRAS. ANDREA TOBAR TOBAR Y CAROLINA TOBAR
~~TOBAR~~

A FAVOR DE _____

POR _____
CUANTIA INDETERMINADA

EL _____ DE _____ DEL _____

16 JULIO IBARRA, 2015 DE _____ DEL _____

Dirección: Carrera Rocafuerte 4-76¹⁶-4-78^{JULIO} y García
Moreno, Fundación Pedro Moncayo Telf.: 2952185

ESCRITURA DE PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL DE
PARTICIPACIONES

OTORGADA POR ANDREA TOBAR
TOBAR Y CAROLINA TOBAR
TOBAR

POR: \$1.223,00

ESC. NO. 2015-10-01-005-P00
T. NO.

DI DOS COPIAS
G/G.



En la ciudad de Ibarra, hoy día
miércoles dieciséis de julio del
año dos mil quince, ante mí
Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este cantón,
comparecen la señora **ANDREA
TOBAR TOBAR**, de estado civil
casada; **CAROLINA TOBAR
TOBAR**, de estado civil casada.
Los comparecientes acreditan su
identidad con la presentación de su
cédula de ciudadanía, cuyo
número se incluye al pie de sus
firmas, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad. Bien
instruidos por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta
escritura, que a celebrarla
proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que
transcrita es del siguiente contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial de
Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Partición Extrajudicial de Participaciones, las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar. Las comparecientes son ciudadanas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, hábiles para obligarse y contratar, se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en plenitud de facultades mentales y físicas, quienes manifiestan que no tienen impedimento legal para el otorgamiento y suscripción del presente contrato y por lo tanto dan su consentimiento para su celebración. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Constitución de la Sociedad.-** La compañía Hostería Chorlavi Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, notario público décimo quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, **b) Primer aumento de capital.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan Pozo Castrillon, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de dicha compañía a diez millones de sucres: **c) Segundo aumento de capital y reforma de estatutos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro





Mercantil de Ibarra, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se aumentó el capital y reformo el Estatutos Social de dicha compañía a sesenta millones de sucres: **d) Ley de Transformación económica.**- La ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada el Registro Oficial numero treinta y cuatro de del trece de los mismo mes y año, en su disposición general primera y en concordancia con el literal h) del artículo noventa y nueve del mismo cuerpo legal, estableció que el capital y la contabilidad de las personas jurídicas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. **e) Ampliación de plazo para la expresión del capital de las compañías de sucres a dólares.**- Mediante resolución cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho, de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el registro oficial numero sesenta y nueve de tres de mayo del mismo año, el señor Superintendente de Compañías expidió las normas de aplicación de las reformas a la ley de compañías introducidas en la ley para la transformación Económica del Ecuador, disponiendo que las compañías limitadas podrán en forma expresa adecuar sus correspondientes estatutos, para reflejar el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las participaciones en que se encuentra dividido dicho capital en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la tabla de conversión establecida en el artículo seis de la referida resolución; y. Mediante resoluciones número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero seis de dieciséis de noviembre del dos mil dos, publicada en el Registro Oficial Numero doscientos catorce del veintinueve del mismo mes y año, amplió el plazo hasta el treinta de junio del dos mil uno, para presentar la conversión y aumento de capital de todas las

compañías. **f) Conversión y Reforma de Estatutos.-** La junta de socios en acta de junta general y universal de doce de marzo del dos mil uno, resolvió por unanimidad reformar el valor nominal de cada participación y reformar el Artículo cuatro de los estatutos Sociales de Hostería Chorlavi Compañía Limitada, hecho que se dio cumplimiento mediante escritura pública otorgada con fecha veintidós de mayo del dos mil uno, ante el doctor Remigio Poveda Vargas, notario público décimo séptimo del cantón Quito, aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en resolución número 01.Q.IJ.3646, de fecha dieciocho de julio del dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, con fecha cuatro de septiembre del dos mil uno, bajo la partida número doscientos siete del Libro Registro Mercantil del cantón Ibarra. **g) Integración del Capital Social de la Compañía.-** El capital social de la compañía según la certificación obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, es de dos mil cuatrocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica y se encuentra integrado de la siguiente manera: ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR propietaria de un capital de USD \$ 1.777,00 y HEREDEROS TOBAR ALVAREZ MARIA EUGENIA, propietarias de un capital de USD \$ 1.223,00. **h) Posesión Efectiva.-** Con fecha tres de marzo del dos mil diez, el doctor Roberto Dueñas Mera, notario público trigésimo séptimo del cantón Quito, concedió en favor de las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, la posesión efectiva en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez. **i) Acta de Junta en la cual se autoriza la partición extrajudicial de participaciones.-** La Junta General





Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, Hostería Chorlavi Compañía Limitada, con el voto unánime del capital social suscrito y pagado, autorizó a las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez, para que en calidad de socias de la Compañía, procedan a partirse de manera extrajudicial las un mil doscientas veintitrés participaciones, de las cuales son propietarias proindiviso en la compañía, en calidad de herederas tal y como se ha indicado anteriormente, valoradas cada una en un dólar de los estados unidos de Norteamérica y que ascienden a un mil doscientos veintitrés dólares de los estados unidos de Norteamérica, autorización que se les concedió para que procedan a partirse de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR PARTICIPACION
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con

los antecedentes expuestos, las comparecientes, las hermanas Andrea Tobar Tobar y Carolina Tobar Tobar, en calidad de únicas y universales herederas de los bienes dejados por la difunta María Eugenia Tobar Alvarez, en calidad de socias de la Compañía, proceden a partirse de manera extrajudicial las un mil doscientas veintitrés participaciones, de las cuales son propietarias proindiviso en la compañía, en calidad de herederas tal y como se ha indicado anteriormente, valoradas cada una en un dólar de los estados unidos de Norteamérica y que ascienden a un mil

doscientos veintitrés dólares de los estados unidos de Norteamérica, partición que se le efectúa de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR PARTICIPACION
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es igual al valor nominal de las un mil doscientas veintitrés participaciones objeto de este contrato, es decir un mil doscientos veintitrés 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica.

QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- En virtud de la presente partición extrajudicial de participaciones, el cuadro de integración del capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL
1701950550	ALVAREZ CH. MARTHA	ECUATORIANA	1.177,00
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611,00
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612,00

Total **USD \$2.400,00**

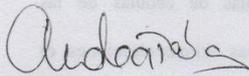
SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- De la presente escritura, se sentará razón al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se anotará en los libros de la compañía y se comunicará a la Superintendencia de Compañías para la actualización de los datos de los socios de la compañía. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, para que formen parte integral de este contrato:





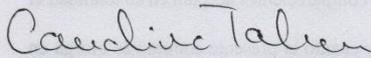
a) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en la cual consta la autorización expresa que en forma unánime han otorgado los socios de la compañía, para que se proceda a la celebración y otorgamiento del presente contrato de partición extrajudicial de participaciones; y, b) Fotocopias de cédulas de las comparecientes y fotocopias de certificados de votación de las últimas elecciones. c) Certificación de la página Web de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en la cual consta los nombres de los socios y el capital que pertenece a cada socio en la compañía. d) Nombramiento de Representante legal; y, e) RUC de la compañía. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Las comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura pública, por cuanto el presente contrato se otorga en seguridad de sus recíprocos intereses; por lo tanto, le dan a esta partición extrajudicial de participaciones, el valor legal de ejecutoria inviolable. **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere la presente escritura, por cualquier concepto, serán de cuenta exclusiva de las comparecientes. Usted señor Notario agregará las demás formalidades legales para la completa validez del presente instrumento público. Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado SARUETH NARVAEZ CALDERON. Con matrícula profesional número INSCRIPCION FAI No. 10-2008-55 del FA. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,

éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



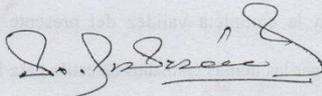
Sra. Andrea Tobar Tobar

C.C.NO. 170481011-6



Sra. Carolina Tobar Tobar

C.C.NO. 170765755-5



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090054100001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/01/1979
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN ANTONIO Calle: PANAMERICANA SUR Referencia: JUNTO A LA
HOSTERIA RANCHO DE CAROLINA Kilómetro: 4 1/2 Telefono Trabajo: 062932222 Telefono Trabajo: 062932223 Telefono Trabajo:
062932916 Email: chorlavi@andinanet.net Celular: 0999700006



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/08/2014 16:22:42

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1090054100001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR
CONTADOR: LANDAZURI CEVALLOS SENOVIA MEDALID

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1979 **FEC. CONSTITUCION:** 19/01/1979
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN ANTONIO Calle: PANAMERICANA SUR Kilómetro: 4 1/2 Referencia ubicación: JUNTO A LA HOSTERIA RANCHO DE CAROLINA Telefono Trabajo: 062932222 Telefono Trabajo: 062932223 Telefono Trabajo: 062932916 Email: chorlavi@andinanet.net Celular: 0999700006

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\IMBABURA

CERRADOS: 0



Patricia de Coban
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 19/08/2014 16:22:41

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	14062
No. de RUC de la Compañía:	1090054100001
Nombre de la Compañía:	HOSTERIA CHORLAVI C LTDA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701950550	ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.177 ⁰⁰⁰	N
2	1703904019	HEREDEROS TOBAR ALVAREZ MARIA EUGENIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.223 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 2.400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 30 jun 2015 15:45:42 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000310483

Ibarra 18 de junio 2015

Señores
 Superintendencia de Compañías
 Presente

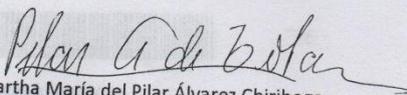
Yo, Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga con CI 170195550 como Representante Legal de Hostería Chorlaví con RUC 1090054100001, certifico que las Herederas de María Eugenia Tobar Álvarez realizaron la partición extrajudicial en una junta general extraordinaria de la compañía Hostería Chorlaví Cía. Ltda., en la cual se expuso la repartición de acciones y fue aprobada por las herederas.

A continuación el detalle de las acciones de la compañía:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
1701950550	ALVAREZ CHIRIBOGA MARTHA MARIA DEL PILAR	ECUATORIANA	1177
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612
	TOTAL		2400

Por la atención brindada a la presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente


 Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
 1701950550
 Representante Legal
 Hostería Chorlaví



Ibarra, 11 de agosto del 2014

Señora
ANDREA TOBAR TOBAR



De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Hostería CHORLAVÍ Cia. Ltda., reunida el 11 de agosto del 2014, decidió por unanimidad nombrarla Gerente General de esta Compañía, por el periodo de TRES AÑOS, según lo señalado en el Artículo Décimo Nove no del Estatuto Social de esta Empresa.

Hostería Chorlaví Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública de 11 de octubre de 1978, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra el 19 de enero de 1979, bajo el No. 6.

Al comunicar a Usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Hostería CHORLAVÍ Cia. Ltda. como **GERENTE GENERAL** de la misma, y como tal el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

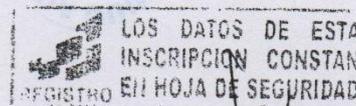
Dígnese usted, suscribir al pie del presente nombramiento su aceptación del cargo.

Atentamente,

Carolina Tobar Tobar
Secretaria Ad Hoc
C.C. 170765755-5

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Yo ANDREA TOBAR TOBAR, en esta fecha, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Hostería Chorlaví Cia. Ltda., para el periodo para el cual he sido elegida, cargo al que prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Ibarra, 11 de agosto del 2014.

Andrea Tobar Tobar
Gerente General
C.C. 170481011-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170481011-6

APellidos y Nombres
TOBAR TOBAR
ANDREA

Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO

Gonzalez Suarez

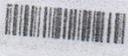
Fecha de nacimiento: 1975-02-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Mauricio Martin
Holguin Llerena

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E333812222

APellidos y Nombres del Padre
TOBAR ANDRES

APellidos y Nombres de la Madre
TOBAR MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-08

Fecha de Expiración
2020-12-08

Palacios
FIRMA DEL PADRE

Andrea Tobar
FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0139

NÚMERO DE CERTIFICADO

1704810116

CÉDULA

TOBAR TOBAR ANDREA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

PARROQUIA 5
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Signature]
C.C. 170481011-6
Andrea Tobar
Gerente General



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, dieciseis de julio del año dos mil quince

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





TRÁMITE NÚMERO: 2527

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	1912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707657555	TOBAR TOBAR CAROLINA	HEREDERO
1704810116	TOBAR TOBAR ANDREA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	16/07/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	IBARRA
NOMBRE NOTARIO:	DR. ARTURO TERAN

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA::

Capital	Valor
Cuantía	1223,00

6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 6 DE FECHA 19/01/1979.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



1	IDENTIFICACIÓN	17052525	IBARRA
2	FECHA DE EMISIÓN	21/07/2015	IBARRA
3	FECHA DE VIGENCIA	21/07/2015	IBARRA
4	FECHA DE EXPIRACIÓN	21/07/2015	IBARRA

5	FECHA DE EMISIÓN	21/07/2015	IBARRA
6	FECHA DE VIGENCIA	21/07/2015	IBARRA
7	FECHA DE EXPIRACIÓN	21/07/2015	IBARRA

8	FECHA DE EMISIÓN	21/07/2015	IBARRA
9	FECHA DE VIGENCIA	21/07/2015	IBARRA
10	FECHA DE EXPIRACIÓN	21/07/2015	IBARRA

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: NO APLICA

11	FECHA DE EMISIÓN	21/07/2015	IBARRA
12	FECHA DE VIGENCIA	21/07/2015	IBARRA
13	FECHA DE EXPIRACIÓN	21/07/2015	IBARRA

DATOS ADICIONALES: SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN EL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE NÚMERO 15 DEL 2015.

CUICUIER EMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO SON RECORRIDOS PARA LA VALEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 0037544

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA CHORLAVI CIA.LTDA.**

En la ciudad de Ibarra, a los dieciséis días del mes de junio del año 2015, a las 10:00 am, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Panamericana Sur Km 4/12, se encuentra reunido el 100% del capital Social de la Compañía HOSTERIA CHORLAVI CIA.LTDA., integrado por los socios:

Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
Herederos Tobar Álvarez María Eugenia: Andrea Tobar Tobar
Carolina Tobar Tobar

La Gerencia, representada por la Sra. Andrea Tobar, da la bienvenida a los presentes y se nombra como secretaria Ad-hoc a Sra. Carolina Tobar, quien da lectura al orden del día.

PUNTO UNICO: Partición extrajudicial de las acciones de los Herederos de Tobar Álvarez María Eugenia

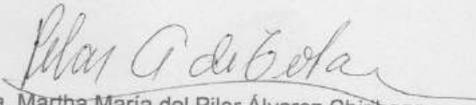
Toma la palabra la Sra Martha María del Pilar Representante Legal de la compañía y expone lo siguiente:

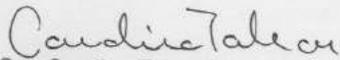
Es necesario realizar la partición extrajudicial de las acciones de la difunta María Eugenia Tobar, y luego de haber registrado la posesión efectiva de sus herederas, propongo el siguiente cuadro para la partición de acciones:

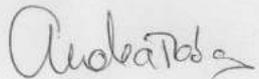
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
1704810116	ANDREA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	611
1707657555	CAROLINA TOBAR TOBAR	ECUATORIANA	612

Toma la palabra Sra Andrea Tobar quién acepta la partición de las acciones, de igual manera la Sra Carolina Tobar manifiesta estar de acuerdo con la partición correspondiente a ella.

No habiendo otro punto a tratar siendo las 10:30 am, la sala declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada, es leída a los presentes en voz alta y aprobada por las socias, con lo que la presidenta declara terminada la sesión.


Sra. Martha María del Pilar Álvarez Chiriboga
Presidenta (SOCIA)


Sra. Carolina Tobar Tobar
Secretaria Ad-hoc (SOCIA)


Sra. Andrea Tobar Tobar
SOCIA